



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CIRCULAR DE LA SECRETARIA GENERAL
SOBRE RELACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

1º OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El vigente artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a una persona interesada que este obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Pública para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Conforme a lo expuesto, en el caso de que un servicio administrativo de este Ayuntamiento de Tarifa, gestor o tramitador de la correspondiente materia, reciba una solicitud o documentación presencialmente o por otro cauce, deberá remitirlo a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, desde donde se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica, conforme obliga el artículo 68.4 de la calendada ley. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Asimismo, para notificar, requerir o realizar cualquier otro trámite relacionado, resulta necesario cumplimentar los campos de teléfono móvil, correo electrónico y que esté activado el apartado de “solicita recibir las notificaciones relacionadas con este asunto por medios electrónicos”.

Se adjunta modelo de requerimiento específico de subsanación en ANEXO.

2º NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las notificaciones y comunicaciones a otras Administraciones Públicas, con carácter general y salvo que en la convocatoria o en el procedimiento se establezca otro cauce, se realizarán a través del SIR (sistema de interconexión de registros), para ello se deberá poner a disposición de la Oficina de Atención a la Ciudadanía toda la documentación a remitir, teniendo en cuenta que los ficheros no podrán pesar más de 10MB, en caso de superar ese tamaño se deberá adaptar para su envío, a través de PDF SAM. La ruta de acceso a la carpeta en la que se depositará la documentación es [\\r330\oac\ORVE](#) donde está disponible una carpeta para cada departamento.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/11/2018
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1958b2ae68444378a14ee66ed8ee76d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN

Persona interesada	
Representante	
Documentación aportada presencialmente o por otros cauces	
Fecha de registro documentación aportada	

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicasⁱ obliga a esa persona interesada a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Conforme a lo expuesto, se le requiere la subsanación de la documentación referenciada, debiéndola presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tarifa, en un plazo no superior a **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en tenga lugar la notificación de este escrito, conforme obliga el artículo 68.4 de la calendada ley. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Si agotado el mencionado plazo de diez días, transcurriesen **TRES MESES** sin que la documentación requerida haya sido presentada electrónicamente, se producirá la caducidad del procedimiento, mediante resolución que será notificada a esa parte interesada, con archivo de las actuaciones, según lo previsto en el artículo 95.1 de la citada Ley.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez

ⁱ En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a una persona interesada que este obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1958b2ae68444378a14ee66ed8ee76d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

